



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3373.

## Artículo de oficio.

(Número 292.)

### BALEARES:

Largos años de persecuciones, abusos de gobierno é inmoralidad en otra nacion que no fuese la española bastarian á agostar para siempre las raíces del árbol santo de las libertades patrias. Pudo creerse por algun tiempo y por algunas personas que el entusiasmo patriótico habia muerto para siempre en España: Que esto es imposible os lo prueba el espontáneo y unánime pronunciamiento que tuvo lugar en esta capital en el dia de ayer.

Los valientes generales O'Donell y Dulce al frente de tropas constitucionales alzaron el estandarte de la libertad, estandarte que apenas se mecía en las inmediaciones de Madrid, fué orlado con la sangre de valientes españoles: bautismo de sangre, primero y último tal vez, que arrancó

al mismo tiempo una lágrima de dolor y una sonrisa de entusiasmo y esperanza.

Falsas noticias difundidas en las provincias para sofocar un grito que naturalmente habia de ser secundado por el liberal pueblo español, no han sido suficientes á acallar el entusiasmo: El grito dado en los campos de batalla y los santos principios victoreados en las proclamas de los ilustres Generales, han sido repetidos en mil partes á un mismo tiempo; y á vosotros os cabe la gloria de haber sido de los primeros en secundar los esfuerzos de los héroes constitucionales. Loor eterno á vuestra decision, pues rompiendo las duras cadenas del despotismo, habeis merecido bien de la patria.

En las difíciles circunstancias que atravesamos se hace mas necesario que nunca un gobierno constitucional tolerante y reparador, un gobierno que al par que reprima la inmoralidad y toda idea indigna de los venerandos principios que en el glorioso pronunciamiento habeis jurado, tienda su mano benéfica para enjugar vuestras lágrimas

y cicatrizar vuestras heridas. Este gobierno le teneis ya representado en la *Junta Provisional* establecida hoy por eleccion en las Casas consistoriales, y al presentarse á vosotros no os alucinará con promesas halagüeñas: cuales son sus intenciones os lo demostrarán sus actos. Vivid tranquilos que la Junta vela por vosotros y mientras gobierne procurará haceros sentir la benéfica influencia de la Libertad, la Moralidad, el Orden y las Economías bien entendidas.

VIVA LA REINA CONSTITUCIONAL.

VIVA LA LIBERTAD.

VIVA EL ÓRDEN.

VIVA LA MORALIDAD.

Palma 19 de julio de 1854.

*El Presidente*  
Facundo Infante.

*Vice-Presidente*  
José Miguel Trias.

Antonio Bernabeu.  
Luis Muñoz.  
Cayetano de Ulloa.  
Mariano Vallejo.  
Julian Marcoletta.  
Rafael Primo de Rivera.  
José Villalonga y Aguirre.  
Félix Campaner.  
Antonio María Sureda y Moragues.  
Sebastian Feliu.  
Martin Mayol y Bauzá.  
Eduardo Infante.  
Miguel Salvá y Cardell.  
Francisco La Peña.  
Luis Pou, sub-secretario.  
Ramon Mariano Ballester, secretario.

(Número 293.)

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
DE LAS BALEARES.

Esta Junta en sesion de hoy ha nombrado Gobernador civil de esta provincia interino al Gefe político cesante de la misma Sr. D. José Miguel Trias. Lo que por acuerdo de la misma se publica para el debido conocimiento de las corporaciones y funcionarios públicos,

á fin de que reconociéndose su autoridad se obedezcan y cumplan sus disposiciones. Palma 19 de julio de 1854.—Ramon Mariano Ballester vocal secretario.

(Número 294.)

Esta Junta provisional de Gobierno en sesion de hoy ha resuelto que se suspenda la exaccion del anticipo del semestre de contribuciones, inutilizándose cuantas disposiciones se hayan adoptado hasta ahora para el pago. Lo que por disposicion de la misma se publica para el debido cumplimiento. Palma 19 de julio de 1854.—Ramon Mariano Ballester vocal secretario.

(Número 295.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad.—*En la Gaceta de Madrid número 544, del 28 de junio último, se halla inserta la real orden siguiente:*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º.—Por el ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 17 del actual, lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El cónsul de España en San Thomas dice al señor ministro de Estado con fecha 30 de abril último lo que sigue:

Con fecha de 14 de febrero próximo pasado tuve el honor de comunicar á V. E., en mi despacho número 48, que teníamos la desgracia de estar sufriendo en esta isla el cólera-morbo, y que las víctimas, hasta aquella fecha, eran 1600; pero despues de haber cesado su estrago llevándose 2500 personas de 13.000 de que se compone la poblacion, ha cesado enteramente á causa de las muchas y eficaces medidas que han tomado las autoridades de la isla para concluir con

un enemigo tan fuerte; y hace un mes, que á Dios gracias, no tenemos el menor síntoma de dicha enfermedad.

El día 27 de marzo se celebró una misa cantada en la iglesia católica en gracias al Todopoderoso por habernos librado de sufrir por mas tiempo tal calamidad, á la que asistimos todos los cónsules católicos. Esta isla está ya en comunicacion con Puerto-Rico y demas islas: la salud pública continúa en un estado que no se puede mejorar.»

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1854.—El subsecretario interino, Ramon Miranda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los fines expresados en la preinserta real orden. Palma 13 de julio de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 296)

Minas.—*El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en 18 de junio último, me dice lo que sigue:*

El Exmo. Sr. ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.: Oído el parecer de la junta superior facultativa de minería. S. M. la Reina se ha servido mandar que en los reconocimientos y demas operaciones que practiquen los facultativos del ramo, á petición de parte, se cobren en lo sucesivo las dietas siguientes:—Treinta reales diarios los aspirantes del cuerpo y los delineadores auxiliares de las inspecciones: cincuenta reales al día, los ingenieros de primera y segunda clase: setenta reales los gefes de las expresadas categorías: y ochenta reales los inspectores generales y de distrito: satisfaciéndose ademas los gastos de transporte, conforme á lo prevenido en la real orden de 15 de febrero de 1850, y en el art. 39 del reglamento del cuerpo á que se refiere dicha dis-

posicion vigente. De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia, de que para pagarse las dietas, ha de ser condicion precisa el que en cada espediente se anote por el facultativo la cantidad devengada por la respectiva operacion ó diligencia.—Lo que de orden del expresado señor ministro traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de cuantas personas á quienes pueda interesar. Palma 14 de julio de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 297.)

#### COMISION PROVINCIAL

ENCARGADA DE PROMOVER LA CONCURRENCIA  
A LA EXPOSICION DE PARIS.

*La Comision central establecida en Madrid para promover la concurrencia á la exposicion de Paris, remite á la de esta provincia con fecha 26 de junio la siguiente circular:*

Instalada la Comision central que S. M. la Reina ha honrado con su confianza para promover la concurrencia de nuestros productores y artistas á la exposicion universal de Paris, ha creído su primer deber dirigirse á las comisiones de las provincias, nombradas con igual objeto, para solicitar su eficaz cooperacion, á fin de que las benéficas miras de S. M. en favor de la industria y de las artes, y el decoro nacional, vivamente interesado en tan solemne ocasion, queden completamente satisfechos. Excusado cree encarecerles la importancia de este nuevo alarde de nuestras riquezas naturales y fuerzas productoras, igualmente provechoso al Estado que á los particulares, al buen nombre de la nacion como á la fortuna privada. En la real orden circular de 16 de mayo último, al anunciar al público la exposicion, se le manifestaron sus condiciones y sus ventajas, su influencia en el progreso de

las artes y en la marcha de la civilización. A hacérselas comprender á los productores de todas las clases, ilustrándoles con indicaciones oportunas sobre los objetos dignos de figurar en aquel gran concurso, y á animarlos á la concurrencia, dando en cuanto sea posible ejemplo, están llamadas las comisiones, cuyos individuos deberán emplear con tan noble fin el influjo que les dé su posición y el conocimiento del país y de las personas.

Deseosa la Central de corresponder á la confianza del Gobierno y penetrada del verdadero objeto de sus tareas, despues de haber deliberado sobre los medios de llenarlo cumplidamente, ha acordado hacer á las de las provincias las siguientes advertencias.

Primera. Las comisiones provinciales se servirán remitir á esta central en el término mas breve que les sea posible, nota de los productos naturales, agrícolas é industriales mas importantes de sus respectivas provincias. Estos productos se recomendarán, ó por la excelencia de la fabricacion, ó por la utilidad y extension de sus aplicaciones, ó por las primeras materias empleadas en su confeccion, ó por su novedad y rareza, ó por su ingeniosa invencion, ó por su salida en el comercio, ó por su extremada baratura, ó por el uso que de ellos pueda hacerse en las ciencias y en las artes.

Segunda. Conforme á una disposicion análoga del reglamento general publicado por el Gobierno frances, los objetos de bellas artes se examinarán precisamente por esta Comision central, sin cuya aprobacion prévia no serán admitidos en la exposicion. Podrán sin embargo las comisiones provinciales emitir sobre ellos su opinion y hacer cuantas observaciones creyesen oportunas para apreciarlos en su justo valor.

Esta Comision que conoce el patriotismo de V. S. y de los dignos individuos que constituyen la de esa provincia, no duda que secundará eficazmente sus esfuerzos, y que no omitirá medio alguno para que tengan el mas exacto cumplimiento las advertencias anteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 12 de junio de 1854.—El presidente de la Comision central, el duque de Riánsares.

*Y para que tenga la debida publicidad ha acordado esta Comision que se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta provincia. Palma 13 de julio de 1854.*

—El presidente, Felipe Puigdorfla.—  
Por acuerdo de la Comision, el secretario, Carlos de Rojas.

### CIUDAD DE IVIZA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de junio de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera. . . . .	5	10	»
Cebada id. . . . .	2	5	»
Centeno id. . . . .	»	»	»
Maiz id. . . . .	»	»	»
Garbanzos id. . . . .	»	»	»
Arroz, arroba. . . . .	1	15	»
Aceite, cuartan . . . . .	1	7	»
Vino, cuartin. . . . .	2	2	»
Aguardiente, idem. . . . .	7	16	»
Vaca, libra. . . . .	»	»	»
Carnero id. . . . .	»	6	»
Tocino id. . . . .	»	9	»
Trigo candeal, cuartera. . . . .	»	»	»
Habas id. . . . .	3	15	»
Habichuelas id. . . . .	5	8	»
Guijas id. . . . .	3	15	»
Leña, quintal. . . . .	»	3	»
Carbon id. . . . .	»	14	»
Algarrobas id. . . . .	»	»	»
Almendron id. . . . .	»	»	»
Queso id. . . . .	»	»	»
Lana id. . . . .	»	»	»

Iviza 16 de junio de 1854.—El alcalde, Mariano de Arabí antes Llobet.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.